



IMJUVE/DCSR/CCI/2019/007

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN LO SUCESIVO “EL IMJUVE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL C. GABINO JESÚS CASTAÑEDA CÁRDENAS, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS; Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO “LA SEJUVE”, REPRESENTADO/A EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ENRIQUE AGUIRRE JUSTO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ DEL ESTADO DE GUERRERO, Y QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1.- CON EL PROPÓSITO DE DEFINIR E INSTRUMENTAR UNA POLÍTICA NACIONAL QUE PERMITA INCORPORAR DE MANERA ACTIVA A LAS Y LOS JÓVENES DE 12 A 29 AÑOS DE EDAD AL DESARROLLO DEL PAÍS, SE CREÓ “EL IMJUVE”, QUE TIENE POR OBJETO ASESORAR AL EJECUTIVO FEDERAL EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y ACCIONES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD, PROMOVIENDO COORDINADAMENTE CON LAS AUTORIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LAS ACCIONES DESTINADAS A MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE ESE SEGMENTO DE LA POBLACIÓN, ASÍ COMO SUS EXPECTATIVAS SOCIALES, CULTURALES Y EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIONES II, IV, VI; 3 BIS FRACCIONES I, II, III Y V DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y 1 FRACCIONES I Y II DE SU ESTATUTO ORGÁNICO.

2.- “EL IMJUVE” PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES; CONCERTAR ACUERDOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON AUTORIDADES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS PARA PROMOVER, CON LA PARTICIPACIÓN, EN SU CASO, DE LOS SECTORES SOCIALES Y PRIVADO, LAS POLÍTICAS, ACCIONES Y PROGRAMAS TENDENTES AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS JUVENTUDES Y LA DIFUSIÓN DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE NUESTRO PAÍS SEA PARTE, ASI COMO DE LOS MECANISMOS PARA SU EXIGIBILIDAD; Y PROMOVER LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON ORGANISMOS GUBERNAMENTALES Y DE COOPERACIÓN EN

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ DEL ESTADO DE GUERRERO. IMJUVE/DCSR/CCI/2019/007



EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL, COMO MECANISMO EFICAZ PARA FORTALECER LAS ACCIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE NUESTRO PAÍS SEA PARTE; DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y 2 FRACCIONES I Y II DE SU ESTATUTO ORGÁNICO.

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA “EL IMJUVE”:

- A. QUE, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 06 DE ENERO DE 1999 Y 1 DE SU ESTATUTO ORGÁNICO.
  - B. QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 29 DE MARZO DE 2013, QUEDÓ AGRUPADO AL SECTOR COORDINADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y EN OBSERVANCIA AL TRANSITORIO DÉCIMO QUINTO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR.
  - C. QUE, PARA LOS EFECTOS DERIVADOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE SERAPIO RENDÓN NÚMERO 76, COLONIA SAN RAFAEL, CÓDIGO POSTAL 06470, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- D. QUE GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, CUENTA CON FACULTADES SUFFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPRESTO POR EL ARTÍCULOS 22 FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 7 FRACCIÓN II, 12 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD; 14 FRACCIÓN I Y 15 FRACCIONES I y IX DE SU ESTATUTO ORGÁNICO.

DIRECCIÓN  
ASUNTOS JURÍDICOS





- E. QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y 2 FRACCIONES I Y II DE SU ESTATUTO ORGÁNICO, PODRÁ: "CONCERTAR ACUERDOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON AUTORIDADES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS JUVENTUD" Y "PROMOVER LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON ORGANISMOS GUBERNAMENTALES Y DE COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL, COMO MECANISMO EFICAZ PARA FORTALECER LAS ACCIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE NUESTRO PAÍS SEA PARTE"
- F. QUE, EL C. GABINO JESÚS CASTAÑEDA CÁRDENAS, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA ACTUAR EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON FUNDAMENTO EN LO ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 7 FRACCIÓN III, 12 FRACCIONES I Y XI DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD; 14 FRACCIÓN III, 15 FRACCIÓN XV, 22 FRACCIÓN I DE SU ESTATUTO ORGÁNICO.
- G. QUE, EL C. GABINO JESÚS CASTAÑEDA CÁRDENAS, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD; 14 FRACCIÓN III Y 22 FRACCIONES I Y IX DE SU ESTATUTO ORGÁNICO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA REVISAR Y VALIDAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO
- H. QUE TIENE INTERÉS EN ESTABLECER COLABORACIÓN CON "LA SEJUVE" A EFECTO DE PROMOVER EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y BIENESTAR INTEGRAL DE LAS Y LOS JÓVENES MEXICANOS.

**II DECLARA "LA SEJUVE":**

A. QUE ES UNA SECRETARÍA DE DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 3 DE LA SESIÓN DEL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 1996 CON EL QUE SE CREA LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE GUERRERO.

B. QUE TIENE POR OBJETO CONDUCIR INTEGRALMENTE LA POLÍTICA DE DESARROLLO E IMPULSO DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ EN EL ESTADO.

DIRECCIÓN DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



- C. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BLVD. RENÉ JUÁREZ CISNEROS 62, COLONIA CIUDAD DE LOS SERVICIOS, C.P. 39074, CHILPANCINGO, GUERRERO.
- D. QUE PARA CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33 FRACCIONES XXI Y XXVII PODRÁ: "CONVENIR CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO CON LA INICIATIVA PRIVADA, PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE SUS FINES".
- E. QUE TIENE INTERÉS EN ESTABLECER COLABORACIÓN CON "EL IMJUVE" A EFECTO DE PROMOVER EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y BIENESTAR INTEGRAL DE LAS Y LOS JÓVENES MEXICANOS.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN CON QUE SE OSTENTAN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR SUS COMPROMISOS A LO DISPUESTO EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. – OBJETO.** EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES "LAS PARTES" UNIFICARÁN CRITERIOS Y ESFUERZOS EN LA PROMOCIÓN, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SUS PROGRAMAS Y LAS ACCIONES DESTINADAS A OBTENER EL PLENO DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD DEL PAÍS.

**SEGUNDA. - "EL IMJUVE",** PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO EN EL MARCO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES, CON SUJECCIÓN A SU DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA Y CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APPLICABLES SE COMPROMETE A:

1. PROPORCIONAR HERRAMIENTAS Y CONOCIMIENTO DE DIVERSOS TEMAS EN MATERIA DE JUVENTUD PARA FACILITAR LA LABOR DE "LA SEJUVE" PARA TRANSVERSALIZAR LA PERSPECTIVA DE JUVENTUD EN SU ESTADO.

2. FUNGIR COMO ÓRGANO DE APOYO DE "LA SEJUVE" EN LO REFERENTE AL TEMA DE JUVENTUDES Y LA PERSPECTIVA DE JUVENTUD.

3. COORDINAR LOS TRABAJOS EN MATERIA DE PERSONAS JÓVENES, CON "LA SEJUVE", A FIN DE ASEGUAR LA DISPOSICIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS,

DIRECCIÓN DE  
MONTOS JURÍDICOS

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ DEL ESTADO DE GUERRERO. IMJUVE/DCSR/CCI/2019/007

INDICADORES, E INFORMACIÓN DESAGREGADA POR EDAD Y SEXO, BASE FUNDAMENTAL PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓTICOS DE JUVENTUD A NIVEL ESTATAL.

4. IMPULSAR Y CONSOLIDAR ACCIONES DE VINCULACIÓN CON “LA SEJUVE” RELACIONADOS CON LAS TEMÁTICAS DE JUVENTUD Y DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS JÓVENES, A EFECTOS DE ACORDAR ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN TÉCNICA EN LA MATERIA.

**TERCERA.** - “LA SEJUVE” PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO EN EL MARCO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES, CON SUJECCIÓN A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES SE COMPROMETE A:

- 1.- DAR SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE JUVENTUD QUE IMPLEMENTE “EL IMJUVE”, EN RAZÓN DE LOGRAR LA ADECUADA COORDINACIÓN INTERGUBERNAMENTAL QUE PERMITA A LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DE GUERREO ACCEDER A OPORTUNIDADES QUE PONTENCIEN SU PLENO DESARROLLO.
- 2.- DIFUNDIR A TRAVÉS DE MEDIOS OFICIALES LAS CONVOCATORIAS Y PROGRAMAS DE “EL IMJUVE” PARA LOGRAR SU MÁXIMA PUBLICIDAD ENTRE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE GUERREO.

**CUARTA.** - “LAS PARTES”, EN EL MARCO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES, CON SUJECCIÓN A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES SE COMPROMETEN A REALIZAR CONJUNTAMENTE LAS ACCIONES SIGUIENTES:

1. DETERMINAR Y ELABORAR PROGRAMAS Y ACCIONES DE INTERÉS COMÚN PARA BENEFICIO DE LA JUVENTUD EN CUANTO SE REFIERE A SU ATENCIÓN, EN LOS CUALES SE INCLUIRÁN LAS CONDICIONES GENERALES PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.
2. SOLICITAR E IMPARTIR PROGRAMAS, CURSOS, SEMINARIOS Y OTROS ANALOGOS, TALLERES Y CONFERENCIAS AL PERSONAL DE “EL IMJUVE”.
3. REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO INTEGRAL Y ARMÓNICO, BUSCANDO LOGRAR EL ÉXITO EN LOS PROGRAMAS Y ACCIONES CONVENIDAS.
4. IMPULSAR Y CONSOLIDAR ACCIONES Y O ACTIVIDADES PARA CONTRIBUIR A TRANSVERSALIZAR LA PERSPECTIVA DE JUVENTUD ENTRE SUS INSTANCIAS HOMOLOGAS Y/O GOBIERNOS MUNICIPALES.

**DIRECCIÓN DE  
SUNTOS JURÍDICOS**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ DEL ESTADO DE GUERRERO. IMJUVE/DCSR/CCI/2019/007



5. CONTRIBUIR AL SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE JUVENTUD 2019-2024
6. ELABORAR LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LOS QUE SE DETERMINARÁN LAS OBLIGACIONES QUE CORRESPONDA A CADA UNA DE “LAS PARTES”. LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COORDINACIÓN QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, PASARÁN A FORMAR PARTE DE ESTE.

**QUINTA. – CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** NINGUNA DE “LAS PARTES” PODRÁ CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANEN DEL PRESENTE CONVENIO.

**SEXTA. - “LAS PARTES”** RECONOCEN QUE SUS PROGRAMAS SON DE CARÁCTER PÚBLICO, NO SON PATROCINADOS NI PROMOVIDOS POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS APROBADOS PARA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**SÉPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

**OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL.** QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO POR “LAS PARTES”, QUE EL PERSONAL CONTRATADO, EMPLEADO O COMISIONADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, GUARDARÁ RELACIÓN LABORAL ÚNICAMENTE CON AQUÉLLA QUE LO CONTRATO, EMPLEÓ O COMISIONÓ, POR LO QUE ASUMEN PLENA RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, SIN QUE EN NINGÚN CASO, LA OTRA PARTE PUEDA SER CONSIDERADA COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, OBLIGÁNDOSE EN CONSECUENCIA, CADA UNA DE ELLAS, A SACAR A LA OTRA, EN PAZ Y A SALVO, FRENTE A CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA QUE SU PERSONAL PRETENDIESE FINCAR O ENTABLAR EN SU CONTRA, DESLINDÁNDOSE DESDE AHORA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA QUE EN ESE SENTIDO SE LES QUIERA FINCAR.



ASIMISMO, CONVIENEN EN QUE SI EN LA REALIZACIÓN DE UN PLAN DE TRABAJO, APROBADO INTERVIENEN INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A “LAS PARTES”, DEBERÁN ESTABLECERSE EN LOS ANEXOS DE EJECUCIÓN QUE SE SUSCRIBAN PARA TAL EFECTO, QUE EL PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHAS INSTITUCIONES O PERSONAS, NO CONTRAERÁN RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON NINGUNA DE “LAS PARTES”.

**NOVENA. – VIGENCIA.** “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA LA FINALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE NO EXCEDERÁ AL 30 (TREINTA) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), PUDIENDO SER PRORROGADO POR ACUERDO DE “LAS PARTES” PREVIA PETICIÓN DE CUALQUIERA DE ELLAS MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA CON DIEZ DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA.

**DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO ASÍ LO DETERMINEN “LAS PARTES” POR MUTUO ACUERDO O CUANDO UNA DE ELLAS COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA SU DESEO DE DARLO POR TERMINADO CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SURTIRÁ EFECTOS LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. SIN EMBARGO, LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SE ENCUENTREN EN CURSO AL SURTIR EFECTOS LA TERMINACIÓN ANTICIPADA CONTINUARÁN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN SALVO ACUERDO EN CONTRARIO POR “LAS PARTES”.

**DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y COMUNICACIONES.**

TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN REALIZARSE ENTRE “LAS PARTES”, EN CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SERÁN POR ESCRITO CON ACUSE DE RECIBO Y SE REALIZARÁN EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES Y CONFORME A LOS REPRESENTANTES DETERMINADOS EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN. EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE “LAS PARTES” CAMBIE DE DOMICILIO DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBERÁ DE NOTIFICARLO A LA OTRA PARTE, POR OFICIO, DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES**, DE NO SER ASÍ, CUALQUIER NOTIFICACIÓN REALIZADA EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ CONSIDERADA COMO EFECTIVAMENTE REALIZADA.

**DECIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:** “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FÉ Y SIN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, POR LO QUE TODA CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO DE SU OPERACIÓN FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA ENTRE ELLAS, COMPROMETIÉNDOSE ASÍ, A

AGOTAR TODAS LAS MEDIDAS CONCILIATORIAS QUE RESPONDAN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA FE, EQUIDAD Y JUSTICIA.

**DÉCIMA TERCERA. – JURISDICCIÓN:** EN EL SUPUESTO DE QUE LA CONTROVERSIAS SUBSISTA, “LAS PARTES” CONVIENEN EN SOMETERSE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, ASÍ COMO PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCES DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR CUADRUPPLICADO DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, A LOS 11 (ONCE DÍAS) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).

POR “EL IMJUVE”

POR “LA SEJUVE”

C. GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO  
RODRIGUEZ  
DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

C. LUIS ENRIQUE AGUIRRE JUSTO  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD Y LA  
NIÑEZ DEL ESTADO DE GUERRERO

ASISTIÓ

C. GABINO JESÚS CASTAÑEDA  
CÁRDENAS  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA  
JUVENTUD



ESTA ÚLTIMA HOJA CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ DEL ESTADO DE GUERRERO CELEBRADO EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO EL DÍA **MIERCOLES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ DEL ESTADO DE GUERRERO. IMJUVE/DCSR/CCI/2019/007